

## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

Encargado	SURAYE ZAGLUL FIATT		
Fecha/hora gestión	27/03/2025 09:55	Fecha/hora resolución	27/03/2025 09:56
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000562
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2025LY-000002-0007100001	Nombre Institución	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
Descripción del procedimiento	Mantenimiento de Mecánica Rápida-Institucional		

### 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000527	26/03/2025 20:54	RICARDO ALBERTO ORTEGA VELASCO	PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano (Ley)	Por extemporáneo (Art)

### 3. \*Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

### 4. \*Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### 5. \*Considerando

**SOBRE LA ADMISIBILIDAD. Sobre el plazo de interposición del recurso de objeción.** A efectos de determinar la admisibilidad del recurso presentado por la empresa Purdy Motor, S.A., resulta necesario citar las disposiciones contenidas en la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP), para efectos de la vía recursiva y el plazo de la presentación de los recursos de objeción. Así, los artículos 86 y 87 de la LGCG establecen lo siguiente: “**ARTÍCULO 86- Tipos de recursos y cómputo de plazos. Los recursos en materia de contratación pública son el recurso de objeción al pliego de condiciones y el recurso de apelación o revocatoria en contra del acto de adjudicación, el que declare desierto o declare infructuoso el concurso según se dispone en esta ley. Para el cómputo de los plazos, estos empezarán a correr el día hábil siguiente a la notificación de todas las partes. / ARTÍCULO 87- Presentación y causales de rechazo. Todo recurso se presentará utilizando para ello el sistema digital unificado. Para la interposición del recurso se entienden hábiles todas las horas del propio día en que venza el plazo para presentarlo. El recurso será rechazado de plano, por inadmisibile, en los siguientes supuestos: por incompetencia en razón de la materia, por el tiempo, por tipo de procedimiento o por la inobservancia de requisitos formales.**” Ahora bien, sobre el plazo de interposición del recurso de objeción, el artículo 95 inciso a) de LGCP señala: “**Artículo 95- Interposición del recurso de objeción y órgano competente para conocerlo / Podrán objetar el pliego de condiciones de licitación todo potencial oferente o cualquier organización legalmente constituida para velar por los intereses de la comunidad donde vaya a ejecutarse la contratación o sobre la cual surta efectos. a) Tratándose de licitación mayor, la Contraloría General de la República ostenta la competencia para conocer del recurso, el cual deberá ser interpuesto en el sistema digital unificado dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones**” (resaltado no corresponde al original). Por su parte, el artículo 254 del Reglamento a la Ley de cita (en adelante RLGCP) indica: “**Artículo 254. Recurso de objeción tramitado ante la Contraloría General de la República. Tratándose de una licitación mayor o de lo regulado en el inciso c) del artículo 95 de la Ley General de Contratación Pública, la competencia para conocer el recurso de objeción al pliego de condiciones la ostenta la Contraloría General de la República. / El recurso de objeción deberá interponerse en el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones, en el sistema digital unificado, con la prueba que se estime conveniente y debidamente fundamentado a fin de demostrar que el bien o el servicio que ofrece el recurrente puede satisfacer las necesidades de la Administración**” (resaltado es del original). Aunado a lo anterior, se tiene que el artículo 244 del mismo cuerpo reglamentario, señala: “**Artículo 244. Rechazo de plano por inadmisibilidad. El recurso será rechazado de plano, por inadmisibile, en los siguientes supuestos: (...) b) Por extemporaneidad, en razón de que se interpone vencido el plazo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública**” (resaltado es del original). A partir de las normas precitadas, es factible concluir que tratándose de la impugnación del pliego de licitaciones mayores, el plazo para objetar es de 8 días hábiles contados a partir de la publicación del pliego en el SICOP; teniendo como consecuencia que las impugnaciones al pliego que se presenten fuera de ese plazo, deben ser rechazados de plano por inadmisibles. Así las cosas, en el caso particular se tiene que el Ministerio de Seguridad Pública publicó en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), la invitación para participar en la Licitación Mayor No. 2025LY-000002-0007100001, para el mantenimiento de mecánica rápida institucional, el 13 de marzo de 2025 (ver SICOP en consulta por expediente electrónico mediante el número de la contratación No. 2025LY-000002-0007100001, en el punto denominado “[2. Información del Pliego de condiciones].” De esta forma, considerando las normas citadas anteriormente, se tiene que los interesados cuentan con un plazo de 8 días hábiles para impugnar el pliego, el cual, en este caso, venció el 25 de marzo de 2025. Así las cosas, teniendo en cuenta que el recurso interpuesto por la empresa Purdy Motor, S.A. se presentó hasta el 26 de marzo de 2025 a las 20:54 (ver en Listado de recursos), éste deviene extemporáneo por no haberse presentado dentro del plazo para objetar indicado anteriormente. Así las cosas, es claro que la empresa Purdy Motor, S.A. presentó su recurso de objeción de manera extemporánea, motivo por el cual lo procedente es **rechazar de plano por extemporáneo** la acción recursiva interpuesta, con fundamento en el artículo 87 de la LGCP y 244 inciso b) del RLGCP.

**6. Aprobaciones**

<b>Encargado</b>	SURAYE ZAGLUL FIATT	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	27/03/2025 09:56	<b>Vigencia certificado</b>	19/05/2021 08:24 - 18/05/2025 08:24
<b>DN Certificado</b>	CN=SURAYE ZAGLUL FIATT (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=SURAYE, SURNAME=ZAGLUL FIATT, SERIALNUMBER=CPF-01-1179-0464		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

**7. Notificación resolución**

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	01/04/2025 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-00530-2025	<b>Fecha notificación</b>	27/03/2025 09:57